

001029



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL



San Salvador, 26 de marzo de 2020

Señor Jefe de la
UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
Presente

REF: E-00922

27 MAR 2020

Para su conocimiento y efectos consiguientes comunico a usted que el honorable Consejo Directivo de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 2020, tomó el Acuerdo #2020-0540.MZO., contenido en Acta N° 3895 que dice:

ACUERDO #2020-0540.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA PARA REFORZAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL AÑO 2020, EN VIRTUD DE NOTA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL; SOBRE LA CUAL SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. QUE ANTE LA DECLARATORIA DEL BROTE DE COVID-19, CONOCIDO COMÚNMENTE COMO "CORONAVIRUS", COMO UNA PANDEMIA POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, SE EMITIÓ EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 13, DE FECHA ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EL CUAL, EN SU ARTÍCULO 1 ESTABLECE QUE "TODAS LAS CARTERAS DE ESTADO, SIN EXCLUSIÓN ALGUNA Y CONFORME A LOS CONSIDERANDOS DE ESTE DECRETO DEBERÁN ESTAR A DISPOSICIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE TOMEN PARA PREVENIR Y FRENAR EL POSIBLE INGRESO DE LA PANDEMIA SEÑALADA EN EL MISMO, DEBIENDO PRIORIZAR SUS ATRIBUCIONES LA COLABORACIÓN A LA CARTERA DE ESTADO CUYA COMPETENCIA ES LA COORDINACIÓN DE LAS MENCIONADAS ACCIONES".
- II. QUE DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 593, DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE DECRETÓ ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA CON UNA VIGENCIA DE TREINTA DÍAS, COMO CONSECUENCIA DEL RIESGO E INMINENTE AFECTACIÓN POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.
- III. QUE EL DÍA MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 2020, SE INFORMÓ POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE DESPUÉS DE REALIZARSE LA PRUEBA CORRESPONDIENTE, UN PACIENTE OBTUVO RESULTADO CONFIRMADO AL VIRUS EN COVID-19; A LA VEZ EL VIERNES 20 DE MARZO SE CONFIRMARON OTROS 2 CASOS, LO ANTERIOR HACE URGENTE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD, Y QUE ESTE FUNCIONE ADECUADAMENTE TODOS CON LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA CONTRARRESTAR DICHA PANDEMIA.
- IV. QUE EL ISSS COMO MIEMBRO DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 6 DE SU LEY DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD, SE ENCUENTRA OBLIGADO A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS POR EL ENTE RECTOR DEL SISTEMA QUE EN ESTE CASO ES EL MINISTERIO DE SALUD EN LOS CASOS DE EMERGENCIA, COMO EL QUE ACTUALMENTE SE ENFRENTA POR EL COVID-19. A LA VEZ, EN EL ART. 4 DE LA PRECITADA LEY, SE ESTABLECE QUE LA SALUD ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL, Y LA FINALIDAD DEL SISTEMA ES LA PERSONA HUMANA, LA SATISFACCIÓN DE SUS DERECHOS Y LA SOLUCIÓN DE SUS NECESIDADES EN ESTE ÁMBITO, CON EL OBJETO DE ALCANZAR SU DESARROLLO DIGNO E INTEGRAL.

P1

- V. QUE TAL COMO LO DISPONE EL ART. 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR EL GOCE DE LA SALUD A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, DE IGUAL FORMA NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE EN SU ART. 65 QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO, Y EL ESTADO Y LAS PERSONAS ESTÁN OBLIGADOS A VELAR POR SU CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO.
- VI. QUE DE ACUERDO AL ART. 50 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO. QUE DICHO SERVICIO SERÁ PRESTADO POR UNA O VARIAS INSTITUCIONES, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL ISSS, LAS QUE DEBERÁN GUARDAR ENTRE SÍ LA ADECUADA COORDINACIÓN PARA ASEGURAR UNA BUENA POLÍTICA DE PROTECCIÓN SOCIAL, EN FORMA ESPECIALIZADA Y CON ÓPTIMA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.
- VII. QUE EL INSTITUTO ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN LEGAL DE ATENDER Y BRINDAR SUS SERVICIOS A TODOS SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS, SIN EMBARGO, ANTE LA POTENCIAL EXPANSIÓN DE LOS CONTAGIOS DE COVID-19 QUE SE PRESENTARÍAN TENIENDO EN CUENTA CON LOS PARÁMETROS DE CASOS CONFIRMADOS QUE SE ESTÁ DANDO EN LOS PAÍSES COMO ITALIA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS, Y EN VISTA QUE EL ISSS CON LA CAPACIDAD ACTUAL NO PODRÍA ATENDER TODOS ESTOS POTENCIALES CASOS, YA QUE NO SE CONTARÍA CON LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL SUFICIENTES PARA ATENDER DICHA PANDEMIA, POR LO QUE SE VUELVE NECESARIO IMPLEMENTAR LA INTEGRACIÓN DE TODO EL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIEN DEL PAÍS, ES DECIR COORDINARSE CON LOS OTROS MIEMBROS DEL SISTEMA PARA QUE PUEDAN ABORDARSE DEBIDAMENTE.
- VIII. DE IGUAL FORMA, TOMANDO EN CUENTA QUE EXISTE UNA BUENA CANTIDAD DE DERECHOHABIENTES DEL ISSS QUE SON ADULTOS MAYORES, ESTA POBLACIÓN SERÍA LA MAYORMENTE AFECTADA, YA QUE, SEGÚN LAS ESTADÍSTICAS QUE SE TIENEN A NIVEL MUNDIAL SON LAS PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS, LAS QUE TIENEN MAYOR POSIBILIDAD DE SUFRIR LAS CONSECUENCIAS MÁS GRAVES DEL COVID-19, POR TANTO, ES NECESARIO QUE FUNCIONE EL SISTEMA DE SALUD DE MANERA INTEGRAL. ANTE TAL REALIDAD Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL PAÍS SE ENCUENTRA EN EMERGENCIA NACIONAL, AMENAZADO POR UNA PANDEMIA DEBIDO A UNA ENFERMEDAD HASTA HACE POCO CONOCIDA, ES NECESARIO E IMPOSTERGABLE UNIR ESFUERZOS ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ENCARGADAS DE LA SALUD, A FIN DE HACER FRENTE A UNA POTENCIAL AFECTACIÓN POR EL VIRUS A LOS HABITANTES DE NUESTRO PAÍS.
- IX. EN TAL SENTIDO, DE ACUERDO AL ART. 2 NUMERAL A) DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 593, DE FECHA 14 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE EL CUAL SE DECRETÓ ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, ES EL MINISTERIO DE SALUD EL ENTE QUE TIENE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y RESPUESTA A LA PANDEMIA POR COVID-19, Y PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS INDISPENSABLES PARA EVITAR SU PROPAGACIÓN A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.
- X. QUE POR MEDIO DE SOLICITUD PRESENTADA A ESTE INSTITUTO, DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, SOLICITA DE FORMA URGENTE QUE EL ISSS PUEDA DESTINAR EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, EQUIPAMIENTO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE HASTA VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000,000.00), EL CUAL SERVIRÁ PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DESTINADO PARA ATENDER DE FORMA OPORTUNA LOS CASOS QUE RESULTEN CONFIRMADOS POR COVID-19.

- XI. QUE ANTE LA NECESIDAD DE ENFRENTAR LA PRESENTE EMERGENCIA Y A SU VEZ, ASEGURAR QUE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO QUE RESULTEN AFECTADOS POR EL COVID-19, PUEDAN SER ATENDIDOS EN UNA FORMA ADECUADA, ESTE INSTITUTO EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, ESTÁ EN LA CAPACIDAD DE DISPONER DE VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000,000.00) PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL EN EL QUE SE ATENDERÁN LOS PACIENTES AFECTADOS POR DICHO VIRUS. PARA TALES EFECTOS, LOS BIENES ADQUIRIDOS CON DICHOS FONDOS SERÁN PROPIEDAD DE INSTITUTO, FORMANDO PARTE DE SU ACTIVO FIJO, Y SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD, SIENDO ELLA LA INSTITUCIÓN QUE COORDINA EL HOSPITAL COMO ENTE RECTOR DEL SISTEMA, Y QUIEN DEBERÁ RESPONDER POR EL USO Y CUIDO DE DICHOS BIENES.
- XII. PARA DISPONER DE DICHOS FONDOS Y ATENDER LA PETICIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA COMO JEFE DEL ESTADO, EN ESTA EMERGENCIA NACIONAL, EL ISSS DEBE REALIZAR UNA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE SU PRESUPUESTO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTOS APLICABLES AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CONCATENADO CON EL ART. 38 ORDINAL SEGUNDO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EL ART. 63 INCISO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO; QUE FACULTA AL INSTITUTO PROCEDER A AMPLIAR SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, CONSIDERANDO COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO LOS EXCEDENTES DE INGRESOS DE COTIZACIONES Y RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS POR CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO QUE SE ENCUENTRAN ACUMULADAS DESDE EL AÑO 2015. ES DECIR QUE SE PROCEDERÍA A AMPLIAR AUTOMÁTICAMENTE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 HASTA POR EL VALOR DE \$25 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, TOMANDO COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO LA RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS POR CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, EL CUAL SE CONSTITUYÓ CON LA RECAUDACIÓN DE COTIZACIONES PERCIBIDAS A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE 2015, POR LA MODIFICACIÓN DEL SALARIO MÁXIMO COTIZABLE QUE FUE APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.
- XIII. A LA VEZ PARA QUE DICHO PRÉSTAMO FUNCIONE, ESTE CONSEJO TIENE A BIEN QUE SE CELEBRE UN CONVENIO CON EL MINISTERIO DE SALUD, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINARÁN LAS CONDICIONES Y REGULACIONES MEDIANTE LAS CUALES SE HARÁ EFECTIVA LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, A FIN DE CUMPLIR CON LA PETICIÓN HECHA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LO ANTERIOR CONFORME AL ART. 8 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD. EL ISSS ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DEL CONTROL Y CODIFICACIÓN DE LOS BIENES, YA QUE ESTOS SERÁN PROPIEDAD DEL INSTITUTO, POR SU PARTE, EL MINISTERIO DE SALUD DEBERÁ COMPROMETERSE A UTILIZAR EN BUENA FORMA LOS BIENES INSTITUCIONALES QUE LE SEAN PROPORCIONADOS EN CALIDAD DE COMODATO, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIRLOS EN BUEN ESTADO AL INSTITUTO LUEGO QUE LA EMERGENCIA POR EL COVID-19 SEA LEVANTADA Y YA NO SEA NECESARIO SEGUIR UTILIZANDO EL CENTRO DE ATENCIÓN EN EL CIFCO, SIN QUE DEBA RESPONDER POR EL USO Y DESGASTE NATURAL QUE SE GENERE POR EL USO DE LOS MISMOS. ESTOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A LA FISCALIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A FIN DE VERIFICAR QUE SE HAYA REALIZADO UN BUEN USO DE LOS BIENES DEL ESTADO.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDERÁ A AMPLIAR SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, CONSIDERANDO COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO LOS EXCEDENTES DE INGRESOS DE COTIZACIONES Y

97

RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS POR CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO QUE SE ENCUENTRAN ACUMULADAS DESDE EL AÑO 2015, TENIENDO EN CUENTA QUE EL ISSS COMO MIEMBRO DEL SISTEMA SE ENCUENTRA OBLIGADO A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS POR EL ENTE RECTOR DEL SISTEMA QUE EN ESTE CASO ES EL MINISTERIO DE SALUD EN LOS CASOS DE EMERGENCIA, COMO EN ESTE CASO ES EL COVID-19, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD, ARTÍCULOS 1, 65 INCISO PRIMERO, 66 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 593, DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, QUE DECLARÓ EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN CUANTO AL APOYO SOLICITADO PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPOS MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL, TRANSPORTE, DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE PERMITIRÁN EQUIPAR DE MEJOR MANERA EL CENTRO DE ATENCIÓN EN EL CIFCO, Y ATENDER A LA POBLACIÓN CONTAGIADA CON EL COVID-19, LO CUAL SERÁ DE MUCHO BENEFICIO PARA LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS Y LOS HABITANTES DE NUESTRO PAÍS; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO UNO DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR UNA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA PARA REFORZAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL RÉGIMEN SALUD HASTA POR UN MONTO DE VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00), LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PRESUPUESTO APLICABLES AL ISSS, EL ARTÍCULO 38 ORDINAL SEGUNDO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EL ARTÍCULO 63 INCISO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO; TOMANDO COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO LA RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS POR CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, EL CUAL SE CONSTITUYÓ CON LA RECAUDACIÓN DE COTIZACIONES PERCIBIDAS A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE 2015, POR LA MODIFICACIÓN DEL SALARIO MÁXIMO COTIZABLE QUE FUE APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL ESTABLEZCA EL CENTRO DE COSTO TRANSITORIO, A FIN DE REGISTRAR LOS GASTOS QUE SE EFECTÚEN PARA ATENDER LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO REALIZADA POR EL ÓRGANO EJECUTIVO ANTE LA EMERGENCIA COVID -19.

4º) AUTORIZAR QUE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE CANCELE O PIGNORE LOS PLAZOS FIJOS DE LOS FONDOS DEL INSTITUTO PARA REFORZAR EL PRESUPUESTO CON LOS VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00) QUE SE REQUIEREN PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL QUE ATENDERÁ TODOS LOS CASOS CONFIRMADOS DE COVID-19 EN NUESTRO PAÍS.

5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SOBRE LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA REFERIDA.

6º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE VINCULACION Y LA UNIDAD JURÍDICA REALICE LAS GESTIONES PARA FORMALIZAR EN SU MOMENTO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ESTE INSTITUTO Y EL MINISTERIO DE SALUD, EN EL CUAL SE DETALLARÁN LAS CONDICIONES DE DICHA COOPERACIÓN, LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA INSTITUCIÓN, DURACIÓN DEL COMODATO DE DICHOS BIENES, ASÍ COMO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS.

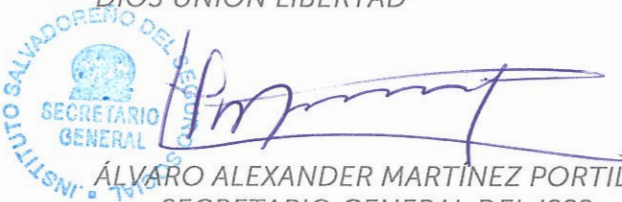
7º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA DEL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE LOS PROCESOS DE COMPRA DIRECTA DE LOS EQUIPOS MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL, TRANSPORTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO DE EMERGENCIA NACIONAL N° 593 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2020, Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA UNAC.

8°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA DEL ISSS A TRAVÉS DE SUS ÁREAS, COMO MEDIDA DE CONTROL Y TRANSPARENCIA DEL BUEN USO DE LOS FONDOS QUE SE DESTINARÁN PARA EL EQUIPAMIENTO DEL REFERIDO HOSPITAL, PRESENTEN LAS COMPRAS QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE ACUERDO, LAS CUALES DEBERÁN RESPETAR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA UNAC PARA ESTA EMERGENCIA Y EL MARCO NORMATIVO APLICABLE.

9°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LAS SUBDIRECCIONES DE SALUD Y ADMINISTRATIVA JUNTO CON LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DISEÑEN Y PRESENTEN A ESTE CONSEJO, DE MANERA OPORTUNA, UNA PROPUESTA QUE CONTenga LOS LINEAMIENTOS SOBRE EL RESGUARDO Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN CONFORME AL PRESENTE ACUERDO, UNA VEZ QUE SEAN RESTITUIDOS AL INSTITUTO LUEGO DE HABERSE LEVANTADO LA EMERGENCIA POR EL COVID-19; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Antecedentes se envían a la Dirección General.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



ÁLVARO ALEXANDER MARTÍNEZ PORTILLO
SECRETARIO GENERAL DEL ISSS

C.C. Subdirección de Logística
Subdirección Administrativa
Subdirección de Salud
División de Desarrollo Institucional

/alc.
C:/Acuerdos 2020/UFI



ANEXO #1 DEL ACTA N° 3895
DE FECHA 21/MARZO/2020
(REF: ACD. #2020-0540.MZO.-)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

San Salvador, 20 de marzo de 2020

Licda. Rosa Delmy Cañas de Zacarías

Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social

E.J.D.O.

Estimada Licenciada Cañas de Zacarías:

Me dirijo a usted en razón de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional de la pandemia por Covid-19, decretado por la Asamblea Legislativa, por medio de decreto legislativo número 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte; emergencia dentro de la cual he ordenado como medida de urgencia la construcción y equipamiento de un hospital con capacidad para dos mil personas, destinado a atender oportunamente los casos confirmados de coronavirus; en ese sentido se le solicita de FORMA URGENTE, que el ISSS pueda destinar en calidad de préstamo, equipamiento que asciende a la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE DOLARES, el cual servirá para el funcionamiento del Hospital, teniendo en cuenta que dicho Centro Médico atenderá todos aquellos casos confirmados de la población, incluyendo a los derechohabientes del ISSS que representa más del 28% por ciento de la misma.

El referido equipamiento proporcionado y adquirido por el ISSS formará parte de su activo fijo, es decir será registrado en su sistema para el debido control y transferencia; siendo su uso de forma temporal, es decir, mientras dure las operaciones del aludido hospital por la emergencia nacional, la cual está atendiendo el ISSS en coordinación con el Ministerio de Salud, y será dicha cartera de Estado la que se encargara del manejo adecuado y responderán por el uso del mismo. Dicho equipo médico es de uso hospitalario incluido en el portafolio de servicios del Instituto; razón por la que le reitero una vez se termine la emergencia estos bienes serán devueltos y podrán utilizarse para el funcionamiento propio del Instituto.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Esta solicitud tiene su fundamento legal en los artículos 1, 65 inciso 1, 66 de la Constitución de la República; 7, 10, y 16 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud y el Decreto Legislativo del Estado de Emergencia antes referido.

Es por lo anterior, que solicito su apoyo en el sentido que se convoque con carácter urgente al Consejo Directivo, para la discusión y aprobación de la referida petición a efecto de contribuir con el mandato constitucional de la conservación, prevención y asistencia del derecho fundamental de la salud; garantizando por parte del ISSS su aporte a este proyecto de país

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle nuestras muestras de alta consideración y estima.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR



C.C.: Consejo Directivo Instituto Salvadoreño del Seguro Social